



REGLAMENTO PARA CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN Y CAPTACIÓN DE ALUMNOS

ARTÍCULO 1.- El presente ordenamiento regula las actividades a desarrollar, estructura, facultades, la organización y funcionamiento de las actividades de difusión y de captación de alumnos de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, conforme a las disposiciones del decreto de creación de la Universidad.

ARTÍCULO 2.- La presente normatividad tiene por objeto señalar los lineamientos a que se sujetará la realización de actividades de difusión, promoción y de captación de alumnos, fortaleciendo la comunicación e interrelación entre las diferentes áreas que conforman la Universidad, con el propósito de que estas actividades se reflejen posteriormente en actitudes favorables para el trabajo en cualquier lugar donde se tenga la necesidad de integración.

ARTÍCULO 3.- Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **CAMPAÑA:** Al conjunto de esfuerzos y acciones realizados con un determinado fin u objetivo; en este caso, referente a la difusión y promoción de las actividades realizadas por la Universidad, así como lo referente a la captación de alumnos.
- II. **PROMOCIÓN:** A toda actividad que se lleve a cabo para dar a conocer, informar y fortalecer la imagen de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez y los servicios que esta ofrece a la población en general o a un determinado público, así como incentivar la decisión final de optar por los mismos en el caso de requerir de ellos.
- III. **DIFUSIÓN:** A toda actividad que se lleve a cabo para informar y dar a conocer a la población en general o a un determinado público las actividades, sucesos y resultados que genere u ofrezca la Universidad.
- IV. **CAPTACIÓN DE ALUMNOS:** Al proceso por el cual se incentiva a los alumnos egresados del nivel medio superior para continuar sus estudios universitarios mediante la inscripción a la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez.
- V. **MEDIOS MASIVOS:** A la radio, la televisión, el periódico, la revista, el espectacular, el cartel o póster, internet, redes sociales, así como cualquier medio audiovisual o impreso cuyo mensaje sea capaz de llegar a más de cinco personas a la vez, de un solo impacto.





- VI. **MEDIO DIRECTO:** A los orientadores vocacionales, las cartas (correo directo), artículos promocionales, así como cualquier medio audiovisual o impreso cuyo mensaje solo sea capaz de llegar a un individuo por impacto.
- VII. **PÚBLICO:** A las personas que reciben a través de los medios de comunicación e información antes descritos, los mensajes derivados de las campañas de difusión, promoción y captación.
- VIII. **DEL PÚBLICO OBJETIVO:** A las personas a las que está destinado el mensaje de manera exclusiva. Para efectos de captación de alumnos, el público objetivo serán los estudiantes de Educación Media Superior próximos a egresar y los egresados de las mismas, así como aquellos empleados del sector productivo que desean retomar sus estudios profesionales.
Reforma de 9 de marzo de 2018
- IX. **PÚBLICO EN GENERAL:** A las personas susceptibles de recibir el mensaje enviado a través de algún medio de información y/o comunicación.
- X. **DIFUSIÓN EXTERNA:** A cualquier actividad realizada al exterior y en nombre de la Universidad por alumnos, docentes, administrativos, departamentos o direcciones de la misma; son elementos de difusión en sí mismos para la Universidad, por lo que dichas actividades estarán reguladas también por el presente reglamento, en lo referente al uso de medios, logotipos, imagen institucional y material promocional impreso o electrónico.

ARTÍCULO 4.- La captación de alumnos se compone de tres etapas, tal y como se describe a continuación:

- I. 1ª. Etapa. Campaña de difusión.
- II. 2ª. Etapa. Campaña de promoción.
- III. 3ª. Etapa. Proceso de selección: entrega de fichas, examen de admisión e inscripción.

La 1ª y 2ª etapas son responsabilidad de la Subdirección de Extensión Universitaria, en conjunto con el Departamento de Prensa y Difusión.

La 3ª etapa es responsabilidad del Departamento de Servicios Escolares.

ARTÍCULO 5.- La Subdirección de Extensión Universitaria, el Departamento de Prensa y Difusión y el Departamento de Servicios Escolares pueden solicitar la





cooperación y apoyo de otras áreas de la Universidad para la consecución de sus fines, estando obligadas las partes solicitadas a brindar ese apoyo de forma incondicional de acuerdo a sus atribuciones.

ARTÍCULO 6.- El área geográfica considerada como zona de influencia directa para los efectos de promoción y captación de alumnos de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez está conformada por los municipios de Juárez, Ciudad Ahumada y el Valle de Juárez.

Reforma de 9 de marzo de 2018

ARTÍCULO 7.- Las campañas de difusión y promoción se llevarán a cabo durante todo el año con especial énfasis en los periodos previos de ingreso, una vez establecidas las fechas de entrega de fichas al examen de admisión.

Reforma de 9 de marzo de 2018

ARTÍCULO 8.- Las campañas de difusión y promoción se apoyarán en medios de información y/o comunicación para la transmisión de los mensajes pertinentes.

ARTÍCULO 9.- Se entiende por medio de información y comunicación a todo aquel instrumento de comunicación auditiva, visual, impresa, o el resultado de la combinación de los anteriores, que se utilice para la transmisión de los mensajes.

ARTÍCULO 10.- Se reserva el derecho de contratación, compra, alquiler, renta o préstamo de cualquiera de los medios anteriores a la Subdirección de Extensión Universitaria y al Departamento de Prensa y Difusión, previa autorización de la Dirección de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO 11.- El uso de los medios de comunicación pertinentes para cada actividad desempeñada se hará mediante la planeación anticipada y justificada de los mismos, bajo la responsabilidad de la Subdirección de Extensión Universitaria y el Departamento de Prensa y Difusión.

ARTÍCULO 12.- Cualquier medio contratado, adquirido, rentado o prestado por cualquier otra Dirección o departamento diferentes será responsabilidad de la parte que haya efectuado la transacción, con los alcances legales y económicos que esta genere.

Reforma de 9 de marzo de 2018





ARTÍCULO 13.- Los medios utilizados para la difusión y captación de alumnos pueden ser masivos o directos.

ARTÍCULO 14.- Las campañas de captación deben de estar dirigidas al público en general y/o al público objetivo.

ARTÍCULO 15.- Son funciones del Departamento de Prensa y Difusión diseñar e implementar, con el apoyo de las áreas correspondientes, la tarea de captación de alumnos, misma que podrá variar de acuerdo a la situación específica por la que atraviese la Institución.

ARTÍCULO 16.- La Subdirección de Extensión Universitaria deberá resguardar y supervisar el adecuado uso de la imagen institucional, los recursos de difusión de información y comunicación con que cuenta la Universidad, y la información emitida y difundida por la institución hacia el exterior; para ello, con apoyo del Departamento de Prensa y Difusión, dará a conocer el Manual para el Uso de la Imagen a toda la Comunidad Universitaria.

Reforma de 9 de marzo de 2018

ARTÍCULO 17.- En el caso de la captación de alumnos debe entenderse que: el número total de aspirantes varía cada año, por lo cual el número de alumnos captados depende de las siguientes variables:

- I. El número de egresados que tengan las Instituciones de Educación Media Superior;
- II. El interés e inclinación vocacional que tengan los estudiantes hacia las carreras que se imparten y el modelo educativo en la Universidad Tecnológica;
- III. Factores externos, tales como: apertura de nuevas Instituciones de Educación Superior en la zona, apertura de nuevas carreras en las Instituciones de Educación Superior existentes, ampliación de la matrícula de nuevo ingreso en Instituciones de Educación Superior existentes en la zona, etc., y
- IV. Las posibilidades económicas reales de poder seguir estudiando de cada uno de los aspirantes.





ARTÍCULO 18.- La Subdirección de Extensión Universitaria y el Departamento de Prensa y Difusión no tienen control sobre las variables a las que se refiere el artículo anterior, por lo que la captación de alumnos será de igual manera variable según intervengan los factores descritos.

La cuarta variable, referente a las posibilidades económicas de los alumnos potenciales deberá ser atendida en forma parcial por los Gobiernos Federal y Estatal, la misma Universidad Tecnológica, así como instituciones y asociaciones civiles mediante becas en la medida de las posibilidades de cada organismo, por lo que la función de la Subdirección de Extensión Universitaria o el Departamento de Prensa y Difusión será obtener y canalizar la información correspondiente de cada oportunidad de apoyo hacia los interesados.

Reforma de 9 de marzo de 2018

ARTÍCULO 19.- La Subdirección de Extensión Universitaria y el Departamento de Prensa y Difusión se encargará de contratar los medios de comunicación para la difusión de los mensajes orientados a la captación de alumnos, en los términos del artículo 10 del presente reglamento.

Reforma de 9 de marzo de 2018

ARTÍCULO 20.- Es obligación de los alumnos, personal docente y administrativo, departamento o dirección, sujetarse al presente Reglamento en sus actividades realizadas al exterior de la Universidad a nombre de esta.

ARTÍCULO 21.- Las actividades realizadas al exterior de la Universidad y en nombre de esta deberán:

- I. Enaltecer el nombre de la Institución, realizándose con la mayor calidad posible y utilizando los mejores recursos disponibles;
- II. Realizarse en un estricto marco de ética, moralidad y buenas costumbres, evitando dar imágenes de vulgaridad, falta de higiene y limpieza, violencia y agresividad en contra de los individuos y profesionistas;

ARTÍCULO 22.- La actividad de captación de alumnos es responsabilidad inmediata del Departamento de Prensa y Difusión y de la Subdirección de Extensión Universitaria, con el apoyo de las direcciones de carrera, personal docente y administrativo, así como de toda aquella persona que labore o colabore





con la Universidad en las diversas actividades que se desarrollen dentro de la misma.

ARTÍCULO 23.- La difusión y/o promoción de las actividades que no tengan como objeto principal la captación de alumnos de nuevo ingreso, sino más bien la difusión científica, tecnológica, cultural, deportiva o de entretenimiento, así como las exposiciones de trabajos y proyectos escolares, corresponderá a la Subdirección de Extensión Universitaria y al Departamento de Prensa y Difusión, debiendo mediar petición o solicitud expresa y escrita del responsable de la actividad mencionada.

Reforma de 9 de marzo de 2018

ARTÍCULO 24.- La difusión de actividades de cualquier índole que se susciten dentro del seno universitario, cuya relevancia sea de interés general al público y que por su importancia sea necesaria darla a conocer al exterior, será responsabilidad del Departamento de Prensa y Difusión.

ARTÍCULO 25.- La contratación y publicación en medios electrónicos y escritos de convocatorias de empleo, de admisión de alumnos de nuevo ingreso, licitaciones y cualquier otra publicación de carácter oficial, será responsabilidad del Departamento de Prensa y Difusión, mediante solicitud expresa y escrita de la Dirección o Departamento responsable de la publicación mencionada.

ARTÍCULO 26.- Los espacios que mediante solicitudes, convenios, contratos o cualquier otro acuerdo sean otorgados a la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez por parte de los medios electrónicos y escritos serán operados por el Departamento de Prensa y Difusión mediante supervisión de la Subdirección de Extensión Universitaria.

ARTÍCULO 27.- El Departamento de Prensa y Difusión es responsable de toda actividad de promoción encaminada a la captación de alumnos de nuevo ingreso.

ARTÍCULO 28.- Se prohíbe estrictamente:

- I. Deformar, cambiar de color, modificar, girar, estirar, inclinar, añadir adornos e invadir, el logotipo de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, sin la aprobación de la Subdirección de Extensión Universitaria y/o el Departamento de Prensa y Difusión, conforme al Manual para el Uso de la





Imagen. Este punto aplica tanto al personal como a los alumnos de la Universidad;

Reforma de 9 de marzo de 2018

- II. La utilización del logotipo y nombre de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez para fines comerciales, de difusión, de promoción y cualquier otro fin, sin supervisión de la Subdirección de Extensión Universitaria y/o el Departamento de Prensa y Difusión, y la autorización legal del Abogado General de la Universidad, en el caso de que se requiera para fines comerciales o que tengan implícito directa o indirectamente algún fin de lucro, ya que es una marca registrada;

Reforma de 9 de marzo de 2018

- III. Hablar, publicar, difundir y cualquier otra forma de comunicación electrónica o escrita en nombre de la Universidad sin la autorización y supervisión del Departamento de Prensa y Difusión, la Subdirección de Extensión Universitaria y el Abogado General de la Institución.

Reforma de 9 de marzo de 2018

- IV. La utilización de los espacios propios o pactados con los medios electrónicos o impresos de personas externas y ajenas a la Institución, sin el permiso y supervisión del Departamento de Prensa y Difusión, la Subdirección de Extensión Universitaria y el Abogado General. Dicha utilización se considera una invasión a la propiedad con sus responsabilidades legales;

Reforma de 9 de marzo de 2018

- V. El permiso a la utilización de los espacios referidos en el párrafo anterior para personas externas a la Universidad, se otorgará mediante consenso del Departamento de Prensa y Difusión, de la Subdirección de Extensión Universitaria y la parte interesada, haciendo uso de los instrumentos legales, correspondientes que para tal efecto el Abogado General decida;





- VI. El mal uso, deterioro, desvío, abandono, daño, perjuicio, pérdida, venta, concesión, arrendamiento de los recursos materiales y de comunicación involucrados en los procesos de difusión, promoción y captación de alumnos por parte de los encargados de dichos procesos así como de personas externas que pudieran ocuparlos en un momento determinado para similares o diferentes fines;
- VII. Obstaculizar o detener, de cualquier manera, el proceso de captación de alumnos de nuevo ingreso en la temporada correspondiente por considerarse prioridad máxima en dichas fechas.
- VIII. El plagio, utilización y apropiación de información digital, electrónica, gráfica y/o escrita emitida y difundida por la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez por cualquiera de sus miembros a nombre de la misma, por parte de personas ajenas a la Institución, así como de medios de comunicación e información electrónicos e impresos.

ARTÍCULO 29.- Se considera falta o infracción a toda aquella actividad que estando prohibida en el presente reglamento se lleve a cabo sin el consentimiento escrito y fundado del Departamento de Prensa y Difusión, la Subdirección de Extensión Universitaria y el Abogado General de la Institución.

Reforma de 9 de marzo de 2018

ARTÍCULO 30.- Las medias disciplinarias por faltas al presente Reglamento serán impuestas por la Comisión de Honor y Justicia de la Universidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación, por el Consejo Directivo de la Universidad difundiéndose su contenido a la Comunidad Universitaria.

Acuerdo del H. Consejo Directivo por medio del cual se reforman los artículos 3 fracción III, 6, 7, 12, 16, 18, 19, 23 y 29 del presente Reglamento.

VIII

26

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo.





SEGUNDO.- El H. Consejo Directivo en su Primera Sesión Ordinaria de fecha 9 de marzo de 2018 da por aprobado el presente Reglamento.

2

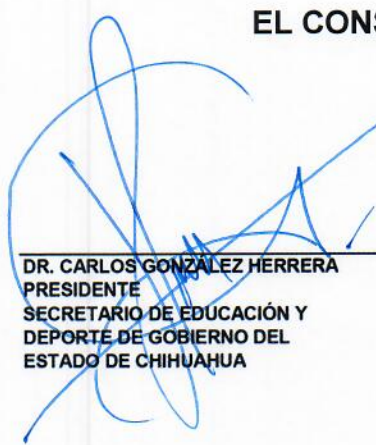
1

1





EL CONSEJO DIRECTIVO


DR. CARLOS GONZÁLEZ HERRERA
PRESIDENTE
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y
DEPORTE DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA

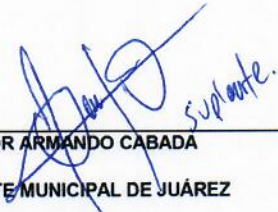

ING. RAÚL DE LEÓN APRAEZ
PRESIDENTE DE LA CÁMARA
NACIONAL DE LA INDUSTRIA
DE LA TRANSFORMACIÓN,
DELEGACIÓN CIUDAD JUÁREZ


ING. VÍCTOR MENDOZA SALCEDO
DELEGADO FEDERAL DE LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

 En Representación
MCRS
MTRO. ALEJANDRO JAIMES GARCÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PÚBLICA, COORDINACIÓN GENERAL
DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS
Y POLITÉCNICAS


DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ
SECRETARIO DE HACIENDA DE
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

 Representación
C. Carlos
Mojer
Mijaz
ING. ALEJANDRA DE LA VEGA ARIZPE
SECRETARIA DE INNOVACIÓN
Y DESARROLLO ECONÓMICO DE
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

 suplente.
LIC. HÉCTOR ARMANDO CABADA
ALVÍDREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUÁREZ


LIC. VELIA GEORGINA GARCÍA MÁRQUEZ
EMPRESA ETHICON


LIC. GUILLERMO JOSÉ ÁLVAREZ TERRAZAS
RECTOR